



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**N° 002- CEN - CMP - 2024**

---

Miraflores, 23 de abril del 2024

**Visto:**

El Acuerdo N° 0007 II SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de abril de 2024.

**Considerando:**

Que, conforme con el numeral 7 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines promover y contribuir al bienestar social del médico cirujano, mediante mecanismos de protección social solidarios y equitativos que le permitan una vida digna, mecanismos que deben cumplir los requerimientos administrativos y los mecanismos de control financiero establecidos por el ordenamiento legal vigente.

Que, para el cumplimiento de los fines de promoción y estímulo de actividades científicas y de investigación se ha conformado el Fondo de Seguridad del Médico (FOSEMED) como un organismo encargado del desarrollo y ejecución de los Programas de Bienestar del Médico y su Familia, creado por el Colegio Médico del Perú con el objeto de brindar ayuda y asistencia social al médico y a su familia, sobre la base de los principios de solidaridad y auto sostenibilidad.

Que, conforme con el artículo 53 del Reglamento del Fondo de Seguridad del Médico (FOSEMED), aprobado mediante Resolución precisa que el FOSEMED está dirigido y administrado por un Consejo Directivo constituido por nueve miembros como máximo, de los cuales el Director es designado por el Consejo Nacional, a propuesta del Decano Nacional y los restantes a propuesta del Director del Fondo de Seguridad del Médico (FOSEMED).

Que, mediante Acuerdo N° 004 SO N° I /CN-CMP-2024, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrado con fecha 02 de abril de 2024, el Consejo Nacional delegó en el Comité Ejecutivo Nacional la facultad de designar a los Presidentes de Programas.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 40 del Estatuto, el Secretario de Bienestar Social tiene dentro de sus funciones presidir el Comité de Administración del Fondo de Bienestar Social del Médico.

Que, Acuerdo N° 0007 II SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad designar al Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez en su condición de Secretario de Bienestar Social como Director del Fondo de Seguridad del Médico (FOSEMED).

Que, de conformidad con las facultades delegadas conforme mediante Acuerdo N° 004 SO N° I /CN-CMP-2024, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrado con fecha 02 de abril de 2024 y estando al Acuerdo N° 0007 II SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de abril de 2024,



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**N° 002- CEN - CMP - 2024**

---

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DESIGNAR** con eficacia anticipada al 02 de abril de 2024 al Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez, CMP 019122, en su condición de Secretario de Bienestar Social como Director del Fondo de Seguridad del Médico (FOSEMED).

**Artículo Segundo: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ  
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA  
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MR  
MPV 2024-00010991